

ESTAMOS EN EL DIA DE LA INDEPENDENCIA DEL ECUADOR

# SEMANARIO ECONOMICO

*LO PUBLICA LA RL. SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.*

SABADO 16 DE MAYO DE 1812.

*Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.*

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Mercá. qu. desde	1	8	0	1	9	0	Por el último
Aceytes Tendero quartan	1	8	4	1	13	0	precio de las lu-
Jabonero id.....	1	1	0	1	9	0	das resulta, que
Candeal barcilla.....	3	14	0	4	0	0	el pan comun de
Trigo grueso.....	2	14	0	0	0	0	8 dineros debe
Trigo forastero.....	2	6	0	3	0	0	pesar hoy 5 on-
Trigo de ludas.....	2	3	0	0	0	0	zas.
Cebada nueva.....	1	16	0	0	0	0	
Avena.....	0	0	0	0	0	0	Los 3 paneci-
Almendron quintal.....	14	9	0	14	15	0	llos candeales que
Almendra quartera.....	3	10	0	3	18	0	componen 15 on-
Precios Havas almud. del último	0	12	6	0	0	0	zas mallorquinas,
Guijas idem. mercado.	0	9	0	0	0	0	valen oy 63 din.
Garbanzos id	0	13	0	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	6	6	0	6	8	Hoy sale el sol
De Mata id.....	0	4	6	0	5	0	en nuestro hori-
Algarrobas quintal.....	13	14	0	3	19	0	zonte á las 4 h.
Queso id.....	12	0	0	17	0	0	55 min. y se pone
Lana id.....	11	10	0	15	0	0	á 7 h. y 5
Cáñamo id.....	23	10	0	27	0	0	
Paja id.....	1	0	0	12	0	0	

*Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.*

Dia 11 de Mayo.

P. Francisco Carbonell Catalan Laud el Carmen, venido de Villa-

- nova con 4 pasag. y papel.
- P. Josef Molinas Catalan Laud S. Josef, venido de Villanova con 5 pasag. y brea.
- P. Josef Mauri Catalan Goleta el Tunante, venido de S. Feliu con corcho.
- P. Francisco Bautista Catalan Laud el B. Oriol, venido de Salou con madera.

## Dia 12.

- P. Gabriel Feliu Mall. Javeque la Purisima, venido de Salou con 8 pasag. vino y aceyte.
- Cap. Geronimo Masa Inglés Bergantin Nereo, venido de Tunez con aceyte y 1300 quarteras de trigo.
- P. Bautista Roca Valenciano Laud Sto. Cristo, venido de Iviza con 26 pasag. y lastre.
- P. Sebastian Roca Valenciano Laud S. Sebastian, venido de Vinaroz con papel y cañamo.
- P. Miguel Reus Mall. Javega la Soledad, venido de Salou con 1 pasag. y lastre.

## Dia 13.

- Cap. Juan Turrent Inglés Falucho el Andante, venido de Ciudadela en lastre.
- P. Pedro Ventura Catalan Laud S. Antonio, venido de Villanova con 6 pasag. y lastre.
- P. Antonio Galceran Laud S Antonio, venido de Villasá con 2 pasag. y barrilla.
- P. Pablo Garrigo Catalan Laud el Carmen venido de sitges con 1 pasag. y lastre.
- P. Antonio Esteban Mall. Javeque el Carmen venido de Villanova con 79 pasag. y aguardiente.

## Dia 14

- P. Jayme Ramis Mall. Javeque el Carmen venido de cambrils con 1 pasag. y vino.
- P. Salvador Vandrich Catalan Laud S. Juan, venido de Salou en lastre.
- P. Luis Mateu Catalan Laud S. Josef, venido de Villanova en lastre.
- P. Jayme fontanells Catalan Laud la Esperanza, venido de Villanova

con 6 pasag. y lastre

P. Josef Domingo Valenciano Laud Sto Cristo, venido de Villanova  
con 20 pasag. y lastre.

*Prosigue el Reglamento que las Cortes generales han dispuesto ob-  
serve la Regencia del Reyno.*

#### ART. 2.

Publicará las leyes y decretos de las Cortes, usando de la fórmula siguiente: „ D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieran y entedieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente (*aquí el texto literal de la ley ó decreto.*) Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles, como militares y eclesiásticas de qualquiera clase y dignidad que guarden, y hagan guardar, cumplir y executar la presente ley ó decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.” (Va dirigida al Secretario del Despacho respectivo).

#### ART. 3.

Todos los individuos de la Regencia firmarán ó rubricarán por sí, y según el orden de su precedencia, los decretos que expidan, y qualquiera otros documentos que exijan, la firma ó rúbrica del Rey. En caso de indisposición de alguno de dichos individuos ó otro acontecimiento, firmarán los restantes expresando el motivo de esta falta.

#### ART. 4.

Continuará sin embargo el uso de la estampilla del Rey y del Presidente de la Regencia en los casos que se acostumbra.

## ART. 5.

La Regencia expedirá los decretos, reglamentos, e instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes, oyendo ántes al Consejo de Estado.

## ART. 6.

Cuidará de que en todo el Reyno se administre pronta y cumplidamente la justicia.

## ART. 7.

Podrá hacer, oyendo al Consejo de Estado tratados de paz, alianza, comercio, subsidios y cualesquiera otros, quedando su ratificación á las Córtes; á cuyo fin les presentará la correspondencia íntegra original para su exámen, despues del qual se devolverá al Gobierno, para que se deposite en el archivo á que corresponda, deixando copia auténtica de ella en el de las Córtes.

## ART. 8.

Presentará á las Córtes, oido el Consejo de Estado, los motivos que tenga para hacer la guerra á alguna potencia y con su aprobacion la declarará solemnemente.

## ART. 9.

Nombrará los Magistrados de todos los Tribunales á propuesta del Consejo de Estado.

## ART. 10.

No podrá deponer á los Magistrados y Jueces de sus destinos, sean temporales ó perpetuos, sino por causa legalmente probada y sentenciada, ni suspenderlos sino por acusacion legalmente intentada.

*Se continuará*

*En la Imprenta Real.*